



1.1 Abrir turno por tres meses para el conocimiento de los procesos comunes, del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Crimen Organizado del distrito y provincia de Chiclayo, con la misma competencia territorial que el 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8° Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito y provincia de Chiclayo, otorgada conforme a la Resolución Administrativa N° 000359-2022-CE-PJ.

1.2 Precisar que el 4° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Crimen Organizado del distrito y provincia de Chiclayo, continuará con el conocimiento de la Especialidad de Crimen Organizado de todo el Distrito Judicial de Lambayeque.

1.3 Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia Lambayeque, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes, según lo especificado.

Artículo Segundo.- Disponer que en lo sucesivo la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de las áreas competentes, antes de remitir las propuestas a la Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, agote todas las vías de solución a través del Equipo Técnico Institucional Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la mencionada Corte Superior; y de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del referido Distrito Judicial, según la necesidad advertida, conforme el literal c) del artículo 21 de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ; así como los flujos y procedimientos aprobados para los órganos jurisdiccionales penales conforme lo establecido en la Directiva N° 007-2018-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 262-2018-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en cuanto sea de su competencia, adopten las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Cuarto.- Desestimar los siguientes requerimientos presentados por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque: a) Dejar sin efecto la subespecialidad de Crimen Organizado al 4° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chiclayo; así como revertir la competencia funcional igualitaria equivalente al 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8° Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Chiclayo; b) Redistribución de los expedientes de la subespecialidad de Crimen Organizado existentes en el 4° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Crimen Organizado del distrito y provincia de Chiclayo; y c) Adicionar función de la especialidad de crimen organizado a todos los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria y/o Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia Lambayeque y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2249311-1

Prorrogan el funcionamiento de Juzgados Penales Colegiados Transitorios para el apoyo en la descarga correspondiente de diversos Distritos Judiciales y dictan diversas disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000551-2023-CE-PJ

Lima, 28 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000077-2023-C-PPOR1002-P-PJ, cursado por la magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), que contiene el Informe Técnico N° 000011-2023-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por la responsable técnica de Monitoreo y Evaluación del mencionado programa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 de fecha 29 de julio de 2018, fue creado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: feminicidio, lesiones, violación sexual, actos contra el pudor en menores, previstos en los artículos 108-B, 121-B, 122, 122-B, en concordancia con los artículos 124-B, 170, 171, 172, 173, 173-A y 174; y sus formas agravadas comprendidas en los artículos 177 y 176-A del Código Penal, respectivamente.

Segundo. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 346-2019-CE-PJ, 000172-2020-CE-PJ, 000175-2020-CE-PJ y 000109-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó progresivamente, entre otros, los Módulos para la sanción penal de los delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Norte y Puente Piedra-Ventanilla, con sus correspondientes 69 juzgados penales especializados, de los cuales 36 juzgados son de investigación preparatoria y 33 juzgados penales unipersonales.

Tercero. Que, a través de las Resoluciones Administrativas Nros. 000172-2020-CE-PJ, 000182-2020-CE-PJ, 000109-2021-CE-PJ, 000141-2021-CE-PJ, 000221-2022-CE-PJ y 000102-2023-CE-PJ, este Órgano de Gobierno aprobó las conformaciones de juzgados penales colegiados especializados en los delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa (2), Lima Este (1), Junín (1), Cusco (2), Lima Norte (1), Callao (1), Puente Piedra-Ventanilla (1) y Ancash (2); por cuanto los delitos de competencia material del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), en su mayoría requieren penas privativas de libertad igual o mayor a seis años, lo cual exige la necesidad de contar con dichos juzgados, para atender la demanda de los juzgados penales subespecializados.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000460-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023 nueve Juzgados Penales Colegiados Transitorios, para el apoyo en la descarga en los Distritos Judiciales de Arequipa (2), Cusco (2), Junín (1), Lima Este (1), Lima Norte (1), Puente Piedra-Ventanilla (1) y Callao (1).

Quinto. Que, al respecto, la magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), mediante Oficio N° 000077-2023-C-PPOR1002-P-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el Informe Técnico N° 000011-2023-RT-PPOR1002-P-PJ elaborado por la responsable de Monitoreo y Evaluación del mencionado programa, por el cual se da cuenta que los jueces y juezas de los juzgados penales colegiados transitorios de los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco, Lima Este y Puente Piedra-Ventanilla, creados mediante Resolución Administrativa N° 000460-2023-CE-PJ, han venido desarrollando su trabajo en la descarga procesal en forma óptima; en ese contexto, recomienda prorrogar el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales y

adoptar medidas adicionales. Asimismo, se recomienda la prórroga de los juzgados penales colegiados transitorios de los Distritos Judiciales del Callao, Junín y Lima Norte.

Sexto. Que, por lo expuesto en el Informe Técnico N° 000011-2023-RT-PPOR1002-P-PJ, emitido por el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002); y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Sétimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; mérito al Acuerdo N° 2128-2023 de la quincuagésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de diciembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2024, el funcionamiento de los siguientes Juzgados Penales Colegiados Transitorios para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte.

HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Primer Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este.

DISTRITO JUDICIAL DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra-Ventanilla.

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Primer Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.
- Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.

Artículo Segundo.- Establecer las siguientes medidas administrativas, para los órganos jurisdiccionales mencionados en el artículo primero de la presente resolución:

2.1 Continuarán funcionamiento con la misma competencia funcional y territorial que los Juzgados Penales Colegiados Conformados ya existentes en la citada subspecialidad.

2.2 Redistribuir carga procesal de los Juzgados Penales Colegiados Conformados (virtuales) a los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subspecializados en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Lima Este y Puente Piedra-Ventanilla, conforme al siguiente cuadro:

N°	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	DENOMINACIÓN OO.JJ. CONFORMADO	DENOMINACIÓN OO.JJ. TRANSITORIO	CANTIDAD DE EXPEDIENTES A REDISTRIBUIR
1	AREQUIPA	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Arequipa	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa	57
2	AREQUIPA	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Cerro Colorado -Camana	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa	57
3	CUSCO	1° Juzgado Penal Colegiado Conformado Subspecially en delitos asociados a la VCMEIGF	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco	19
4	LIMA ESTE	Juzgado Penal Colegiado Conformado Especializado en VCMEIGF	Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este	19
5	PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	Juzgado Penal Colegiado Conformado Subspecially en delitos asociados a la VCMEIGF	Juzgado Penal Colegiado Transitorio 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra-Ventanilla	19

La presente disposición no deberá afectar los procesos existentes; y de ser el caso, tener en consideración el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, y el artículo 359, incisos 1) y 2), del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos.

2.3 La instalación e inicio de los juicios sean programados con mayor proximidad, a fin de concluir la etapa de juzgamiento de manera más celeré.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte, Puente Piedra-Ventanilla y Callao, adoptar las acciones correspondientes a fin de operativizar la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVCm 1002), Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte Puente Piedra-Ventanilla y Callao; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2249316-1

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversos Distritos Judiciales y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000552-2023-CE-PJ

Lima, 29 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001345-2023-GA-UETI-CPP-PJ, cursado por la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N° 000215-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a la fecha existen órganos jurisdiccionales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Piura, San Martín, Sullana, Tumbes y Ucayali, cuya prórroga debe evaluarse para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, con la finalidad de apoyar en la descarga procesal y equilibrar la carga procesal entre sus órganos jurisdiccionales.

Segundo. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es un órgano del apoyo del Consejo Ejecutivo que tiene entre sus funciones, emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el nuevo Código Procesal Penal; así como de las propuestas efectuadas por la

Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto a los liquidadores del antiguo modelo.

Tercero. Que, la vigencia de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios no solo se subsume en la sobrecarga que presenten los órganos jurisdiccionales permanentes en una determinada Corte Superior de Justicia, sino también se proyecta en base al nivel resolutivo que tengan el primero de los mencionados; por lo cual, el análisis de la producción de los órganos jurisdiccionales se realizará en atención a las Resoluciones Administrativas Nros. 174-2014-CE-PJ, 000395-2020-CE-PJ, 000166 y 000446-2021-CE-PJ y 000105-2022-CE-PJ, cuyo fin principal es medir objetivamente a cada órgano jurisdiccional de acuerdo a los procesos que tramitan.

Cuarto. Que, al respecto, la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, mediante Oficio N° 001345-2023-GA-UETI-CPP-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000215-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ del Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad, por el cual se realiza un análisis y evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios determinando su nivel resolutivo, sin soslayar las limitantes causadas por la emergencia sanitaria declarada en el país, además de otros factores relacionados con la inminente necesidad de apoyo en la descarga procesal y el arrastre de carga procesal respecto al año anterior. En ese sentido, se estableció que el periodo de extensión de las prórrogas estará vinculado a estos factores, correspondiendo seis meses a los que alcanzaron un óptimo nivel de producción, mientras que serán cuatro, tres y dos meses para aquellos órganos jurisdiccionales que no alcanzaron los niveles esperados de producción en el periodo de análisis. Asimismo, recomienda medidas administrativas adicionales, conforme a los siguientes fundamentos:

a) Corte Superior de Justicia de Loreto, solicita prorrogar el turno abierto del 2° Juzgado Penal Colegiado Conformado y Juzgado Penal Colegiado Transitorio, por el periodo de cuatro meses. En atención a ello, mediante correo institucional de fecha 29 de noviembre de 2023, el Componente de Monitoreo y Evaluación solicitó a la Administración del Módulo Penal de dicha Corte Superior, información que permita validar las cifras de las fuentes oficiales de información respecto a la cantidad de ingresos de otra dependencia hacia los juzgados colegiados conformados y transitorios, debido a que la misma repercute directamente en los ingresos a trámite. En consecuencia, resulta pertinente desestimar el pedido de la Corte superior de Justicia de Loreto, respecto a la prórroga de la apertura de turno al 2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado y Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del distrito de Iquitos y provincia Maynas, y el cierre de turno del 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado del distrito de Iquitos y provincia de Maynas, por el periodo de cuatro meses, debido a las inconsistencias en las fuentes oficiales de información, debiendo devolver los actuados hasta subsanar lo advertido. Asimismo, en lo concerniente a la función de investigación preparatoria del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, se determinó asignar un Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, ante la existencia de sobrecarga procesal y buena producción de expedientes resueltos que a la fecha viene registrando el 1°, 2° y 4° Juzgados de Investigación Preparatoria del mismo distrito y provincia de la referida Corte Superior, la cual se ve reflejado en las herramientas oficiales de recopilación de información y parámetros de medición del Poder Judicial.

b) Corte Superior de Justicia de Tumbes, solicita la conversión del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Zarumilla, en Juzgado Penal Unipersonal del mismo distrito y provincia, por el periodo de seis meses, y la redistribución de 150 expedientes del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Zarumilla al órgano jurisdiccional convertido. Al respecto, se considera pertinente desestimar el pedido de la referida Corte Superior respecto a la conversión del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio a Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito y provincia de Zarumilla; toda vez que el órgano jurisdiccional transitorio